



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE APROBACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, EN LOS IMPUESTOS ESPECIALES Y EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto, por un lado, incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones aprobadas por el Estado en lo relativo a los impuestos indirectos en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, y por otro, modificar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, declarando exentas de la cuota gradual de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La modificación de la citada normativa se concreta en lo siguiente:

- En lo que respecta a los impuestos indirectos, las comercializadoras de electricidad y gas natural y las distribuidoras de gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización quedarán eximidas de la liquidación del IVA, del Impuesto Especial de la Electricidad, en su caso, y del Impuesto Especial de Hidrocarburos, también en su caso, correspondientes a las facturas cuyo pago haya sido suspendido en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, hasta que el consumidor las haya abonado de forma completa, o hayan transcurrido seis meses desde la finalización del estado de alarma. Producirá efectos desde el 2 de abril de 2020.
- En lo que respecta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se añade un nuevo número 49 a la letra B) del artículo 69 Uno de la Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con la siguiente redacción: "49. Las escrituras de formalización de las novaciones contractuales de préstamos y créditos hipotecarios que se produzcan al amparo del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, quedarán exentas de la cuota gradual de documentos notariales de la modalidad de actos jurídicos documentados de este Impuesto.". Producirá efectos desde el 18 de marzo de 2020.



De acuerdo con el informe económico del Servicio de Estudios y Gestión de Datos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, la suspensión de la liquidación de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo no tendrá impacto económico presupuestario en el ejercicio 2020, dado que se trata de un mero diferimiento de los plazos de ingreso a lo largo del año 2020. Asimismo, la modificación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es difícil de cuantificar, al desconocerse el número y los importes garantizados en los préstamos y créditos hipotecarios que serán objeto de novación, si bien se estima que no tendrá un impacto significativo en la recaudación, teniendo en cuenta el escaso peso relativo del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2020, en los términos señalados en el párrafo anterior, ya que se trata de medidas excepcionales derivadas de una situación de emergencia de salud pública sobrevenida con posterioridad a la elaboración y aprobación del presupuesto de 2020.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de abril de 2020

Fdo.: Pilar López Luque

*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*